



Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220200066300

La signataria del escrito que milita a páginas 355-356, deberá estarse a lo dispuesto en auto del 19 de noviembre de 2020 (pág.348), tenga presente, además, que mediante oficios 020-1161 y 020-1162 se realizaron los requerimientos necesarios para dar trámite a su petitoria, los cuales fueron oportunamente tramitados por la secretaria del despacho.

Por lo demás, en aras de continuar con el trámite del asunto, será del caso REQUERIR tanto al Juzgado 1º Civil Municipal de Zipaquirá como al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta – Subsección B, para que se sirvan dar respuesta a nuestras misivas. Oficiese y adjúntese copia de las citadas documentales.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
93ee669c26d2c474b8bfc7c5839ab1ecc394b2eacb2f778dfb8653e2b036a487

Documento generado en 03/06/2021 09:17:29 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>